

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES. APOY. 2019-00910

NOTIFICADO POR ESTADO No.114 DEL 07 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AGREGAR al plenario y TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, el informe rendido por la notificadora de este Despacho Judicial el día 30 de junio del año en curso.

2.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO por lo anterior, el párrafo segundo del auto del 24 de junio del año en curso y por medio del cual se designó nuevo auxiliar de la justicia, así como el envío de su nombramiento.

3.- TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la abogada MARIA ESPERANZA GONZÁLEZ TÉLLEZ, aceptó el cargo de curador ad-litem de la parte pasiva, desde el 31 de mayo del año en curso.

4.- NOTIFIÍQUESELE como consecuencia de lo anterior, el auto admisorio a dicha abogada, y contabilícese por parte de la secretaría el término que tiene para contestar demanda.

5.- COMUNÍQUESE lo decidido por el medio más eficaz y expedito a la otra abogada designada en auto del 24 de junio del corriente año.

6.- TENER en cuenta para todos los fines legales, el pago de honorarios realizado por la parte actora a la abogada GONZÁLEZ TÉLLEZ.

En consecuencia, PÓNGASE en conocimiento de dicha abogada el referido pago, por el medio más eficaz y expedito.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

7.- ESTESEN a lo antes resuelto la curadora GONZÁLEZ TELLEZ y la abogada BEATRIZ VANEGAS MANRIQUE, designada en providencia del 24 de junio de 2021, respecto de sus memoriales del día 30 del mes y año referidos.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**023b9da48c9feacdc350f3becd8635ee41bfc2e0a307671440023540b11aa299**

*Documento generado en 06/07/2021 03:36:52 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**